



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-13058752-GDEBA-DCYCMCPGP. Proceso de Compra N° 401-0213-PAB21 - Aprobación.

VISTO el expediente N° EX-2021-13058752-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual se tramita el Proceso de Compra N° 401-0213-PAB21, Contratación Directa, modalidad Procedimiento Abreviado, propiciado por la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la provisión de insumos de impresión y encuadernación, con destino a cubrir las necesidades operativas del Ministerio de Comunicación Pública, ante trabajos requeridos a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), de conformidad con lo normado en el artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)” habilitado por la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y el procedimiento determinado en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, reservándose la repartición contratante el ejercicio de la facultad de aumentar o disminuir la provisión en hasta un treinta y cinco por ciento (35%), en las mismas condiciones originarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 0027 obra la Disposición N° DISPO-2021-60-GDEBA-DGAMCPGP de fecha 22 de junio de 2021, en virtud de la cual se autoriza el llamado al Proceso de Compra N° 401-0213-PAB21, Contratación Directa, modalidad de Procedimiento Abreviado, tendiente a la provisión de insumos de impresión y encuadernación, con destino a cubrir las necesidades operativas del Ministerio de Comunicación Pública, ante trabajos requeridos a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), reservándose la repartición contratante el ejercicio de la facultad de aumentar o disminuir la provisión en hasta un treinta y cinco por ciento (35%), en las mismas condiciones originarias, y se aprueban los instrumentos destinados a reglamentar el procedimiento de selección de conformidad con el artículo 18 –inciso 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –inciso 1, apartado b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N°

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0031 obra la constancia fehaciente de publicidad del proceso de compra, en cumplimiento de lo normado en el artículo 18 –inciso 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –inciso 1, apartado b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0032 se agregan las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro, en los términos del artículo 18 –inciso 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –inciso 1, apartado b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que, asimismo, en el número de orden precedentemente citado, se acreditan las comunicaciones remitidas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE), con arreglo a las previsiones de los artículos 12 y 13 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 12 y 13 –apartado 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorios y el artículo 3 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia;

Que del orden 0033 al 0038 se incorpora documentación que refleja el proceso de consultas, intervenciones, circular aclaratoria y circular destinada a evacuar las distintas cuestiones consultadas de conformidad con las previsiones del artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que en el orden 0040 luce el acta de apertura de ofertas de fecha 30 de junio de 2021, 12:00 horas, en el que consta la concurrencia de tres (3) firmas del ramo con cotización: MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A., COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ESPECTRO IDEADOS S.R.L.;

Que del orden 0041 al 0050 obran las ofertas emanadas de las firmas precedentemente citadas, todas ellas del ramo comercial con cotización, la documental acompañada y complementaria, constitutivas de los respectivos legajos de oferta;

Que en el orden 0057 la Dirección de Imagen y Diseño procede al análisis técnico de las ofertas recabadas manifestando que las mismas cumplen los recaudos establecidos, salvo la oferta emanada de la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. para el renglón 3, en virtud de que cotiza un producto que no se identifica con lo solicitado, a cuyos efectos adjunta el correo electrónico donde la firma aclara la cuestión y además especifica el tipo de vinilo que ofrece para el renglón 8;

Que bajo los números de orden 0062, 0063 y 0064 la Dirección de Compras y Contrataciones aduna la solicitud de mejora de precio formulada con relación al renglón 1 y el acta de prerrogativa de precios, con arreglo al artículo 20 –apartado 4– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que en el orden 0065 se acompaña el Cuadro Comparativo de Ofertas, en los términos normados en el artículo 20 –apartado 1– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por el que se recomienda preadjudicar los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1 y 10.1 a la firma COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los renglones 5.1, 8.1, 9.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1 y 20.1 a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L., en virtud de ser económicamente convenientes y cumplir con toda la documentación legal, técnica y administrativa, solicitada con arreglo a la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los Pliegos de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, en este último aspecto conforme lo informado por la Dirección de Imagen y Diseño, con relación a la idoneidad técnica de las ofertas;

Que de los mencionados documentos administrativos se colige que la firma MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A. presenta una oferta económica que asciende a la suma total de pesos dos millones veinticuatro mil quinientos diez (\$ 2.024.510,00), la firma COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA postula una oferta económica que asciende a la suma total de pesos quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve con noventa y dos centavos (\$ 588.829,92) y la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. formula oferta económica por la suma total de pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 1.476.327,52);

Que en el orden 0066 se incorporan las notificaciones y sus respectivas confirmaciones de recepción de la recomendación aconsejada, con sus fundamentos, en la que se indica que se cursó solicitud de documentación complementaria, cumplimentando la totalidad de los oferentes, a excepción de la firma COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien deberá terminar el trámite de alta en el Registro de Proveedores del Estado para el rubro 11, subrubro 160.000 y el rubro 14, subrubro 110.000, advirtiendo que en caso de no prosperar la recomendación efectuada se procederá a adjudicar los renglones 1/2, 4, 6/7 y 10 a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. y declarar fracasado el renglón 3, por inconveniente;

Que bajo los números de orden 0097 y 0098 se adjuntan la constancia del emplazamiento formulado y su reiteración, a efectos de que la firma COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredite el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones, y la documentación complementaria que acredita la falta de adecuación de la oferta;

Que en el orden 0102 la Dirección de Compras y Contrataciones, en los términos vertidos en el dictamen de preadjudicación y encontrándose el expediente en instancias de adjudicación de las ofertas, aconseja preadjudicar los renglones 1/2 y 4/20 a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L., por la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$1.437.227,52) y declarar fracasado el renglón 3 por inconveniente;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto documenta el registro contable correspondiente a la imputación presupuestaria de erogación con la solicitud de gasto N° 401-677-SG21, afectación N° SGB-677-2021, con estado de autorizada, de aplicación a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2021, según la Ley N° 15.225;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se agrega el certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes a las firmas preadjudicatarias, Formulario A-404 W2, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto según el artículo 121 de la Ley N° 15.079) y el Anexo Único aprobado por el artículo 9° de la Resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que asimismo obran en cumplimiento de lo edictado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, los certificados de "Libre de Deuda Registrada", emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que los representantes de las firmas no registran anotaciones personales;

Que la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones respectivas, en los términos previstos en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que, conforme lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 19 –apartados 1, inciso b), 2 y 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorias, el artículo 19 del Anexo Único "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" –aprobado por la Resolución N° 76/2019 del Contador General de la Provincia– y el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP), la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. deberá presentar la garantía de cumplimiento contractual en la oportunidad procedimental allí establecida;

Que el procedimiento administrativo se enmarca legalmente en las previsiones del artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en la presente instancia procedimental resulta pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento de selección; adjudique los renglones 1/2 y 4/20 a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. por la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$1.437.227,52); desestime las ofertas de las firmas MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A., por inconveniente, y COOPASOS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de no haber cumplimentado la ampliación de los rubros correspondientes a la contratación en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado en el artículo 16 –apartado II– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios; y declare fracasado el renglón 3, por la ausencia de ofertas válidas admisibles o convenientes en el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal, en términos del artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único –Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias– del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el Proceso de Compra N° 401-0213-PAB21, Contratación Directa, modalidad Procedimiento Abreviado, propiciado por la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la provisión de insumos de impresión y encuadernación, con destino a cubrir las necesidades operativas del Ministerio de Comunicación Pública, ante trabajos requeridos a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), de conformidad con lo normado en el artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso b– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, el “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)” habilitado por la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y el procedimiento determinado en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, reservándose la repartición contratante el ejercicio de la facultad de aumentar o disminuir la provisión en hasta un treinta y cinco por ciento (35%), en las mismas condiciones originarias.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. los renglones 1.1, por un precio unitario de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa (\$ 39.990,00) y la suma total de pesos trescientos diecinueve mil novecientos veinte (\$ 319.920); 2.1, por un precio unitario de pesos trece mil novecientos ochenta y siete (\$ 13.987,00) y la suma total de pesos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro (\$ 27.974,00); 4.1, por un precio unitario de pesos dieciocho mil cinco (\$ 18.005,00) y la suma total de pesos treinta y seis mil diez (\$ 36.010,00); 5.1, por un precio unitario de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00) y la suma total de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00); 6.1, por un precio unitario y total de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00); 7.1, por un precio unitario y total de pesos treinta mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 30.348,52); 8.1, por un precio unitario y total de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00); 9.1, por un precio unitario y total de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00); 10.1, por un precio unitario y total de pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00); 11.1, por un precio unitario de pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00) y la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$ 157.500,00); 12.1, por un precio unitario de pesos tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350,00) y la suma total de pesos cien mil quinientos (\$ 100.500,00); 13.1, por un precio unitario de pesos veintitrés mil (\$ 23.000,00) y la suma total de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000,00); 14.1, por un precio unitario de pesos noventa y cinco (\$ 95,00) y la suma total de pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00); 15.1, por un precio unitario de pesos nueve (\$ 9,00) y la suma total de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00); 16.1, por un

precio unitario de pesos diez con sesenta y cinco centavos (\$ 10,65) y la suma total de pesos quince mil novecientos setenta y cinco (\$ 15.975,00); 17.1, por un precio unitario de pesos trescientos veinte (\$ 320,00) y la suma total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00); 18.1, por un precio unitario de pesos trescientos veinte (\$ 320,00) y la suma total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00); 19.1, por un precio unitario de pesos trescientos veinte (\$ 320,00) y la suma total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00); y 20.1, por un precio unitario de pesos trescientos veinte (\$ 320,00) y la suma total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00), ascendiendo la contratación a la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 1.437.227,52), en virtud de cumplimentar la totalidad de los recaudos de legalidad y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Impresión y Encuadernación y los Anexos I, II, III, IV, V y VI (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP) y en el Anexo Único "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y resultar sus precios razonables y convenientes a los intereses del Fisco Provincial, con arreglo al artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por la firma COOPASOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de no haber cumplimentado la ampliación de los rubros correspondientes a la contratación en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado en el artículo 16 –apartado II– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; y la totalidad de la oferta presentada por la firma MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A., en virtud de resultar inconveniente al interés público comprometido, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasado el renglón 3.1 por la ausencia de ofertas válidas admisibles o convenientes en el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 347.894,00) en el Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–; la suma de pesos seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 617.358,52) en el Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–; la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) en el Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–; la suma de pesos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco (\$ 57.975,00) en el Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–; y la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00) en el Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–, Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2021, según la Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Establecer, en los términos del artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBAD-CYCMCPGP), que la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L. deberá acreditar la garantía de cumplimiento contractual dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 19 –apartados 1, inciso b), 2 y 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorios, el artículo 19 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” –aprobado por la Resolución N° 76/2019 del Contador General de la Provincia– y el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15372962-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, incorporar al SINDMA y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.